

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 381 -2021-INDECI/6.0

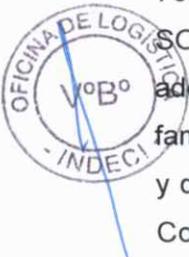
San Isidro, 14 JUL. 2021

VISTOS: El Memorandum No. 5132-2021-INDECI/6.4 de fecha 08 de julio de 2021 del Coordinador General de Almacenes, el Informe Técnico No. 019-2021-INDECI/HMAG de fecha 07 de julio de 2021 y el Informe No. 033-2021-ALM LURIN/HAG de fecha 07 de julio de 2021 emitido por el Encargado del Almacén de Lurín; el Informe Técnico No. 00296- 2021/INDECI/6.4 de fecha 09 de julio de 2021 emitido por la Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 068-2020, de fecha 14 de junio de 2020, se dictaron medidas complementarias para brindar atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Covid-19, en ese sentido, el objeto de dichas medidas era provisionar de alimentos a las familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria en Lima Metropolitana y Callao, para lo cual se autorizó la transferencia de recursos al INDECI para financiar la adquisición de alimentos, la distribución primaria y la secundaria o final;

Que, mediante Decreto Supremo No. 297-2020-PCM de fecha 01 de octubre de 2020, se Autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 415 700,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la adquisición y distribución de alimentos por quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, mediante Decreto Supremo No. 166-2020-PCM de fecha 09 de octubre de 2020, Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de octubre de 2020, declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata; y en los distritos de Madre de Dios y Huetupe de la provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; para lo cual se informó que, la implementación de las acciones previstas en dicho decreto, se financiaron con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.

Que, mediante Decreto Supremo No. 095-2021-PCM de fecha 13 de mayo de 2021, se prorrogó el Estado de Emergencia en los distritos de Ayabaca, Frías, Jilili, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Paimas, Sapillica, Sicchez y Suyo de la provincia de Ayabaca; en los distritos de El Carmen de la Frontera y Huarmaca de la provincia de Huancabamba; en los distritos de Buenos Aires, Chalaco, Salitral, San Juan de Bigote y Santa Catalina de Mossa de la provincia de Morropón; y, en el distrito de Lancones de la provincia de Sullana; del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarados en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 049-2021-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por lo que se dispuso que el Gobierno Regional de Piura y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan; para lo cual se informó que, la implementación de las acciones previstas en dicho decreto, se financiaron con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.

Que, mediante Informe N° 031-2021-INDECI/MIRA la Especialista Administrativa de Almacenes informó al Coordinador General de Almacenes que, al haber tomado conocimiento por parte del Encargado del Almacén de Lurín, se

procedió a efectuar la verificación física – sensorial de la leche evaporada de acuerdo a la NTP ISO 2859-I, recomendando que del total de 50,484 unidades vencidas de leche evaporada, se efectúe realizar los análisis que correspondan a todos los lotes para confirmar su estado.

Que, mediante Guía de Remisión N° 0041-001701 de fecha 21 de junio de 2021 y Pedido – Comprobante de Salida N° 00490 de fecha 30 de junio de 2020, se entregaron 54 latas de leche evaporada de 400 gr a fin de las mismas sean usadas para el muestreo solicitado mediante Informe N° 031-2021-INDECI/MIRA, por lo que del monto inicial de bienes identificados mediante Informe N° 031-2021-INDECI/MIRA, este disminuyó a 50,430.

Que, mediante Informe N° 001-RTSE del Ingeniero Químico Rubén Teófilo Sánchez Espinoza con CIP N° 139118, luego de la evaluación respectiva a las 54 unidades vencidas de leche evaporada de 400 gr, se señaló lo siguiente:

- Se cumplió con la verificación y análisis externo de las 54 muestras de leche evaporada x 400 gr, encontrándose en buenas condiciones.
- De acuerdo a la toma de las muestras se concluye que el producto se encuentra apto para ser utilizado en la elaboración de productos de panificación.

Que, mediante Informe N° 039-2021-INDECI/MIRA la Especialista Administrativa de Almacenes, al verificar que su recomendación fue debidamente cumplida, informó al Coordinador General de Almacenes que “habiéndose realizado los análisis recomendados a cargo del especialista Ingeniero Químico Rubén Teófilo Sánchez Espinoza, se concluye que el producto se encuentra Apto para darle un uso alternativo al producto.”

Que, mediante memorándum del visto, el Coordinador General de Almacenes, remite el Informe Técnico N° 019-2021-INDECI/HMAG el Encargado de Almacenes de Lurín recomendó hacer de conocimiento a la Oficina de Asesoría Legal de Logística para que de considerarlo pertinente, inicie el trámite de emisión de la resolución respectiva de la baja de los bienes Leche Evaporada por 400 gr



por un total de S/ 143,221.07 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos veintiuno con 07/100 Soles).

Que, mediante memorándum del visto, el Coordinador General de Almacenes, remite el Informe No. 033-2021-ALM LURIN/HAG, elaborado por el Encargado del Almacén de Lurín a través del cual se remite el informe de deslinde de responsabilidades y se solicita la baja de 50,484 unidades del producto Leche Evaporada por 400 gr con fechas de vencimiento 04, 07, 08, 15 y 21 de abril de 2021, ubicados en el Almacén de Lurín sito en Av. Los Eucaliptos parcela 3-4 Urb. Sta. Genoveva Lurín; dichos bienes fueron adquiridos por INDECI a través del proceso de Contratación Directa No. 026-2020-INDECI, formalizándose el internamiento del bien mediante Orden de Compra No. 0000092-2020, asimismo se detallan las guías de remisión con las cuales ingresó dicho producto al indicado Almacén y adjunta los documentos de calidad y sanitario, solicitando la baja del citado producto a fin de regularizar su vencimiento;

Que, la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 denominada "Donación de Alimentos próximos a vencer", sobre Alimentos perecibles, define que son aquellos de tipo o condición tales que pueden deteriorarse, y que en razón de su composición, características físico-químicas y biológicas, pueden experimentar alteraciones de diversa naturaleza en un tiempo determinado, y que exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio. Asimismo, en cuanto a la definición de Baja, este es el procedimiento realizado con la finalidad de la extracción del bien en el registro contable de la Entidad; por lo que, pese a que los bienes materia de la presente resolución ya se encuentran vencidos, corresponde proseguir con el trámite respectivo a efectos de extraerlos del registro contable de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la Entidad.

Que, en cuanto al procedimiento de Baja y Cambio de condición de los Alimentos, el numeral 7.2 de la Directiva indica que el Coordinador de Almacén remitirá el informe técnico sobre la verificación física de la condición de los alimentos que se encuentren próximos a vencer, describiendo cantidad, estado de conservación, precio y fecha de vencimiento, adjuntado la documentación : i) Orden de

compra del Alimento, ii) Certificado de Calidad del Producto, iii) Informe de Muestreo y Evaluación del producto realizado y suscrito por profesional sanitario;

Que, la Jefa de la Oficina de Logística mediante el informe técnico del visto, opina sobre la procedencia de dar de baja a los alimentos descritos en considerandos precedentes, a fin de formalizar lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 denominada "Donación de Alimentos próximos a vencer", por lo que recomienda la emisión de la resolución correspondiente y la prosecución del trámite de donación de corresponder;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la regularización de la baja de Bien de Ayuda Humanitaria – Leche Evaporada, en la cantidad de 50,484 unidades de leche evaporada de 400 gr cuyo valor total es de S/ 143,221.07 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos veintiuno con 07/100 soles), según se detalla en el presente artículo y en consecuencia cambiar su condición a Bienes en condición de Disposición.



N°	N° OC	PRODUCTO	FECHA VCTO.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	0000092	Leche evaporada 400 g	04, 07, 08, 15 y 21.04.2021	50,484	2.84	143,221.07

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).



Artículo 3.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada por Fedatario a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

